



CUT: 94985-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0225-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH**

Majes, 26 de julio de 2022

### **VISTO:**

La solicitud tramitada ante la Administración Local de Agua Colca- Sigwas Chivay, ingresado con CUT N° 94985-2022, presentado por JUANA DOMINGA DE LA CRUZ CORRALES DE TALAVERA, sobre procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 65.3 del artículo 65° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que de producirse transferencia de titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez (10) días hábiles, sujeto al silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspección ocular y publicaciones;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI del 14-DIC-2017, se aprueba el reglamento de organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua y el organigrama institucional, estableciendo en artículo 48° literal k) como una de las funciones de las Administraciones Locales de Agua, extinguir y otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular de la actividad a la cual se destina el uso del agua, siempre que se mantenga el objeto y las mismas condiciones del título primigenio;

**Que**, a través de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, se faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

**Que,** la administrada solicitó extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, respecto al predio Parcela N° 056, perteneciente a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico 3R-B1, presentando para ello Partida Electrónica N° 04004164 SUNARP Oficina Registral Arequipa; observando mediante Carta N° 0469-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH, no haber presentado la sucesión intestada de declaratoria de herederos de quien en vida fuera don Adán David Talavera García; quien tiene el derecho de uso de agua respecto a la parcela 056;

**Que,** el Técnico de Campo Especializado de la Administración Local de Agua Colca-Siguas Chivay, a través del Informe Técnico N° 0054-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH/JHCA del 26-JUL-2022, concluye se declare improcedente el pedido de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, seguido por la administrada, debido a que transcurrido el plazo otorgado mediante Carta N° 0469-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH, no se ha cumplido con levantar la observación plateada;

**Que,** de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por D.S. 018-2017-MINAGRI, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 284-2016-ANA;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**- Declarar improcedente el pedido de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, solicitado por la señora JUANA DOMINGA DE LA CRUZ CORRALES DE TALAVERA, respecto al predio agrícola Parcela N° 056; perteneciente a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico 3R-B1 de la Junta de Usuarios Pampa de Majes.

**ARTÍCULO 2º.**- Notificar la presente resolución a la parte interesada.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

#### **FIRMADO DIGITALMENTE**

**LENIN ARMANDO FARFAN RODRIGUEZ**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA COLCA SIGUAS CHIVAY